



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO EJECUTIVO, C. JUAN ARMANDO PACHECO GONZALEZ; Y EL DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, C. ANDRÉS BICHARA ASSAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL TELEVISA, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. FÉLIX JOSÉ ARAUJO RAMIREZ Y RAFAEL VILLASANTE GUZMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que con la finalidad de contar con los servicios de comunicación para la contratación de publicidad en medios, el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento fue el de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el día 27-veintisiete de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto; lo anterior de conformidad con lo establecidos por el artículo 25, fracción III, 41, 42, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 80 y 82, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

II.- El día 27-veintisiete de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, “EL MUNICIPIO” celebro Contrato de Prestación de Servicios No. SEP-040-2022, con TV DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V., relativo a los servicios de comunicación consistentes en la transmisión de spots en programas de televisión, para programas del Municipio de Monterrey, con una vigencia a partir del día 01-uno de enero de 2022-dos mil veintidós, para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dos mil veintidós, instrumento jurídico al cual se le denominará “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

III.- Que en fecha 02-dos de febrero de 2022-dos mil veintidós se celebró un Convenio modificatorio, donde se acordó que los servicios y obligaciones por parte de TV DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V., contraídas mediante “EL CONTRATO PRINCIPAL” pasaran a ser de TELEVISA, S. DE R.L. DE C.V., obligándose a cumplir con todos los servicios descritos en la Cláusula Segunda y todas las obligaciones y responsabilidades que se encuentran detalladas en “EL CONTRATO PRINCIPAL”, instrumento jurídico al cual se le denominará “CONVENIO MODIFICATORIO”



III.- Que de conformidad con la cláusula **VIGÉSIMA NOVENA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Que en fecha 07-siete de junio de 2022-dos mil veintidós, se recibió por parte de la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva, mediante Oficio No. 137/D.C./2022, solicitó a la Dirección General de Administración de la Secretaría Finanzas y Administración, realizar un Convenio Modificadorio a “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, con el fin de realizar una disminución al monto máximo de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, por la cantidad de \$3,250,000.00 (tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado, en virtud de que ya no se requiere el total del monto establecido.

SEGUNDA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Segundo Convenio Modificadorio deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” celebrado por las partes el día 27-veintisiete de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, y del “**CONVENIO MODIFICATORIO**”, celebrado por las partes el día 02-dos de febrero de 2022-dos mil veintidós, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la “**CLÁUSULA CUARTA**” de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, realizando una disminución al monto máximo de \$5,485,000.00 (cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado, para quedar de la siguiente manera:

CUARTA.- (MONTO MÁXIMO) Se establece como monto máximo para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, para el ejercicio fiscal 2022-dos mil veintidós, la cantidad de \$2,235,000.00 (dos millones doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Segundo Convenio Modificadorio, el resto de las Cláusulas de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Segundo Convenio Modificadorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.



QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Segundo Convenio Modificadorio, el cual consta de 04-cuatro fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 13-trece de junio de 2022-dos mil veintidós, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. JUAN ARMANDO PACHECO GONZALEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

C. ANDRÉS BICHARA ASSAD
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA



FOR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. FÉLIX JOSÉ ARAUJO RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TELEVISA, S. DE R.L. DE C.V.

C. RAFAEL VILLASANTE GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE
TELEVISA, S. DE R.L. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 04-CUATRO DEL SEGUNDO CONVENIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL TELEVISIA, S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 13-TRECE DE JUNIO DE 2022-DOS MIL VEINTIDOS.

